disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2156 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 959/1977, promovido por don Pedro Rodríguez Alvarez y otros contra resolución de la Junta de Energía Nuclear de 25 de febrero de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 959/1977, interpuesto por don Pedro Rodríguez Alvarez y otros contra acuerdo de la Junta de Energía Nuclear de 25 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1980 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Pedro Rodríguez Alvarez, don José Tirado López y don Antonio García Isidro, contra el acuerdo de la Presidencia de la Junta de Energía Nuclear de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de alzada formulado ante el Ministro de Industria contra aquél, por ser ambos actos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos el derecho de los recurrentes a percibir sus retribuciones con el coeficiente multiplicador tres,seis a partir de la vigencia del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, con abono de las diferencias dejadas de obtener por la aplicación de coeficientes inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por ello. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2157 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, promovido por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Murcia contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 274/1978, interpuesto por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y Murcia contra resolución de este Ministerio de 18 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1980 por la Audiencia Territorial de Granada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre y representación que consta, contra la Resolución de la Dirección General de Energía, de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Industria de Granada de veintiocho de abril de dicho año, relativa a las facultades de los Peritos Industriales, por ser ajustado a derecho tales actos, sin hacer expresa declaración de las costas.

Una vez firme esta sentencia, con certificación literal de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2158 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 20.204, promovido por «Industrias Coromina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.204, interpuesto por «Industrias Coromina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1980 por la Audiencia Nacional de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Industrias Coromina, Sociedad Anónima», y declaramos ajustado a derecho el acuerdo recurrido, fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, del Director general de Industrias Alimentarias y Diversas, y confirmado por desestimación, mediante el silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra el mismo, por escrito de veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2159 *ORDEN de 22 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 97/78, promovido por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1978.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 97/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cáceres por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1980 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación con el número de recurso 35.312, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.